

Intervención de la diputada Guadalupe González Suástegui, con el acuerdo parlamentario por el que la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, donde se exhorta al Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Salud y del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva (ur-I00) para que se mantenga el Programa Presupuestario p-020 en su acción tipo 2- no. 448 “Subsidios para refugios y centros de atención externa de refugios para mujeres víctimas de violencia”.

La presidenta:

En desahogo del inciso “s” del cuarto punto del Orden del Día, se le concede el uso de la palabra a la diputada Guadalupe González Suástegui, hasta por un tiempo de 5 minutos.

La diputada Guadalupe González Suástegui:

Con venia, presidenta.

Compañeras y compañeros legisladores.

El día de hoy de este Honorable Congreso de Guerrero, quiero dirigirme a ustedes para presentar un exhorto

referente a la situación presupuestaria de los refugios y los Centros de Atención para Mujeres Víctimas de la Violencia.

Tan sólo en lo que respecta al Estado de Guerrero, en el estudio de refugios para mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia un diagnóstico a partir de los datos del censo de alojamientos de asistencia social 2015, se informa que existe un solo refugio para 16 mil 866 mujeres que sufrieron violencia extrema y la mitad de ellas no tuvieron redes de apoyo para su protección.

El refugio existente a nivel estatal sólo tiene una capacidad instalada de atención para 40 personas, me preocupa que para conmemorar el primer día de la mujer de este gobierno de México en tan sólo tres meses hay un notable retroceso y pérdida de nuestros derechos como mujeres.

No puede haber mayor acción contraria a la lucha de las mujeres en el país que hacer recortes de recursos a refugios para las mujeres.

La Presidencia de la República se ha olvidado de nosotros, las mujeres o mejor dicho nos ha ignorado, principalmente a todas aquellas que han sido objeto de maltratos intrafamiliares y que ahora se quedaron sin ningún lugar seguro, sin ningún refugio para superar una fase de su vida en la que sufrió maltrato.

En fin, es toda una serie de malas decisiones y pérdida de derecho, es increíble que el presidente renuncie a su obligación de proteger a las víctimas de la violencia, tan sólo en el

anteproyecto del Presupuesto de Egresos de la Federación 2019, el ejecutivo federal presentó para su aprobación el programa presupuestario subsidios para refugios y centros de atención externa de refugios para mujeres víctimas de la violencia, un importe de 295 millones 738 mil 439 pesos, pero los diputados federales le corrigieron la plana y otorgaron para este programa recursos por la cantidad de 346 millones 482 mil 708 pesos del ramo 12 de salud.

El 31 de enero de 2019, se publicó en la página de la Secretaría de Salud, la convocatoria pública para la asignación de subsidios para la prestación de servicios de refugio para mujeres, sus hijas e hijos, que viven violencia extrema y, en su caso, a sus centros de atención externa 2019.

Esta convocatoria atiende, entre otros, a los siguientes argumentos legales:

La Recomendación General N. 12 numeral 3 adoptada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) que

corresponde a la Convención del mismo nombre;

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belem Do Pará”;

Así como la Ley General de Salud;

Sin embargo, la ocurrencia de suspender la convocatoria va en contra de la obligación del Estado de proteger a las mujeres y erradicar la violencia hacia nosotras.

Los diversos estudios concluyen al respecto que: “los refugios responden a una problemática de grandes dimensiones como es la violencia extrema, resulta indispensable que se potencie la calidad de su atención, ya que su papel es fundamental, sobre todo si pueden evitar que las mujeres sean asesinadas por razones de género y contribuyen a generar condiciones para su empoderamiento y a proporcionales los elementos que les ayuden a salir de su situación de violencia. Para ello se necesita, por un

lado, que los refugios cuenten con los recursos necesarios”.

Esta medida improvisada de la Secretaría de Salud por instrucciones de la Presidencia, así como la dilación para expedir los Lineamientos para acceder a estos recursos está afectando la operación actual de los refugios, los cuales no tardan en desaparecer.

La incertidumbre en las reglas, así como la modificación radical de la operación de los programas de transferencias de recursos a través de ejecutores a dar dinero porque sí, sugiere un manejo político, populista y asistencialista que no logra resolver el problema de fondo.

Además, este posible cambio por parte del Gobierno Federal de modificar la asignación a los refugios, no es sólo en contra de la Organizaciones de la Sociedad Civil, sino de las mujeres y de los niños y niñas que han sufrido violencia o en su caso son más vulnerables y propensas a ser violentadas. Y de eso, el Estado Mexicano será responsable; sobre todo

por el nivel de violencia hacia las mujeres existente no sólo en Guerrero sino en el país entero.

Por eso los invito a votar este punto de acuerdo para que se mantenga la operación y recursos a los refugios para las mujeres en el país.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía Popular, como un asunto de urgente y obvia resolución, la siguiente proposición con Punto de:

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, EXHORTA AL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA (UR-L00) PARA QUE SE MANTENGA EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO P-020 EN SU ACCIÓN TIPO 2- No. 448 "SUBSIDIOS PARA REFUGIOS Y CENTROS DE

ATENCIÓN EXTERNA DE REFUGIOS PARA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA".

Que sea para el bien de las guerrerenses.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

Versión Íntegra

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE EXHORTA AL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA (UR- L00) PARA QUE SE MANTENGA EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO P-020 EN SU ACCIÓN TIPO 2- No. 448 "SUBSIDIOS PARA REFUGIOS Y CENTROS DE ATENCIÓN EXTERNA DE REFUGIOS PARA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA"

La que suscribe, Guadalupe González Suastegui, diputada del Partido Acción

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Jueves 7 Marzo 2019

Nacional, integrante de la LXII Legislatura del Estado de Guerrero; con fundamento en el Art. 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; Arts. 23 Fracción I , 98, 312 y 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231 y vigente, presenta Proposición con Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución por el cual se exhorta respetuosamente al Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Salud y del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva (UR- L00) para que se mantenga el Programa Presupuestario P-020 en su Acción Tipo 2, No. 448 "Subsidios para Refugios y Centros de Atención Externa de Refugios para Mujeres Víctimas de Violencia".

ANTECEDENTES

La aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación de acuerdo a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es una facultad exclusiva de la Cámara de Diputados - Art. 74 Fracción IV-. Asimismo, en

dicho artículo se establece la obligación de que el Poder Ejecutivo deberá entregar a la Cámara de Diputados el Proyecto de Presupuesto de Egresos.

Con fecha 15 de diciembre de 2018, el Poder Ejecutivo entregó a la Cámara de Diputados el Paquete Económico y Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019.

De acuerdo a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el proyecto de presupuesto debe de estar estructurado según lo establece el Art. 28 de la referida ley:

Artículo 28.- El proyecto de Presupuesto de Egresos se presentará y aprobará, cuando menos, conforme a las siguientes clasificaciones:

I. La administrativa, la cual agrupa a las previsiones de gasto conforme a los ejecutores de gasto; mostrará el gasto neto total en términos de ramos y entidades con sus correspondientes unidades responsables;

II. La funcional y programática, la cual agrupa a las previsiones de gasto con base en las actividades que por disposición legal le corresponden a los ejecutores de gasto y de acuerdo con los resultados que se proponen alcanzar, en términos de funciones, programas, proyectos, actividades, indicadores, objetivos y metas. Permitirá conocer y evaluar la productividad y los resultados del gasto público en cada una de las etapas del proceso presupuestario.

Asimismo se incluirá en el proyecto de Presupuesto de Egresos una clasificación que presente los distintos programas con su respectiva asignación, que conformará el gasto programático, así como el gasto que se considerará gasto no programático, los cuales sumarán el gasto neto total;

III. La económica, la cual agrupa a las previsiones de gasto en función de su naturaleza económica y objeto, en erogaciones corrientes, inversión física, inversión financiera, otras erogaciones de capital, subsidios, transferencias,

ayudas, participaciones y aportaciones federales;

IV. La geográfica, que agrupa a las previsiones de gasto con base en su destino geográfico, en términos de entidades federativas y en su caso municipios y regiones, y

V. La de género, la cual agrupa las previsiones de gasto con base en su destino por género, diferenciando entre mujeres y hombres.

En tal anteproyecto se presentó para su aprobación el Programa Presupuestario P-020 en su Acción: Tipo 2 Acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, No. 448 "Subsidios para Refugios y Centros de Atención Externa de Refugios para Mujeres Víctimas de Violencia" Por un importe de \$ 295,738,439 (Doscientos noventa y cinco millones setecientos treinta y ocho mil cuatrocientos treinta y nueve pesos M.N.)¹. Asimismo, con fecha 23

¹ Consultar en:
https://www.ppef.hacienda.gob.mx/work/models/PPEF2019/docs/tomo_1/tomo_1_agev.pdf

de diciembre el Pleno de la Cámara de Diputados amplió y aprobó el presupuesto para dicho programa presupuestario, mismo que fue publicado el 28 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación para su entrada en vigor a partir del 1 de enero de 2019.

El Presupuesto de Egresos 2019 aprobado, otorgó de manera específica a la Acción Tipo 2 No. 448 “Subsidios para Refugios y Centros de Atención Externa de Refugios para Mujeres Víctimas de Violencia” el monto de \$ 346,482,708 (Trescientos cuarenta y seis millones cuatrocientos ochenta y dos mil setecientos ocho pesos M.N) del Ramo 12 -Salud-.²

Con fecha 31 de enero de 2019, en la página de la Secretaría de Salud, publicó CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REFUGIO PARA MUJERES, SUS HIJAS E HIJOS, QUE VIVEN VIOLENCIA EXTREMA Y, EN

SU CASO, A SUS CENTROS DE ATENCIÓN EXTERNA 2019³ misma que hasta el día 04 de marzo de 2019 que se ha consultado se encuentra en la página de la Secretaría de Salud en la liga de la nota al pie. Esta convocatoria, atiende a los siguientes argumentos legales y se señalan al texto en la misma:

Con fundamento en los artículos 1o y 4o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Recomendación General n. 12 numeral 3 adoptada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) que corresponde a la Convención del mismo nombre; 4, incisos a y b y 8, inciso d, de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belem Do Para”; 2o, fracciones I y V y 3o fracción II de la Ley General de Salud; 8, fracciones I y VI, 51, fracciones II, III y IV, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;

² Consultar en:
https://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/PEF2019/docs/tomo_1/tomo_1_agev.pdf

³ Consultar en:
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/439248/0_CONVOCATORIA_2019.pdf

116, fracciones I, II, III y V de la Ley General de Víctimas; 1, 6, fracciones I y XIII, 13, 46 y 50, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 1, 2 y 16 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 54, 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 de la Ley de Tesorería de la Federación; 2, inciso a), 5 fracciones I, IV,VI, IX, XI y XVIII, 7, 8 y 30, fracciones I, III, IV, V, VI, VIII, IX y XI de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil; 39, fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 65 del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y 22 y 35, fracción IV del Reglamento de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil; normativa relacionada con lo establecido en el Modelo de atención en refugios para mujeres víctimas de violencia y sus hijas e hijos, emitido por el Instituto Nacional de las Mujeres; así como los numerales 4.22 y 6.3.2 de la

Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención.

Sin embargo, a pesar de la publicación de la Convocatoria, y su actual difusión en la página de la Secretaría de Salud; con fecha 22 de febrero de 2019 en evento público y a través del Comunicado 065 de la Secretaría de Salud se señala lo siguiente:

Subrayó que se revisarán las medidas para optimizar más ese dinero, “o inclusive, si es necesario a través de otros programas y acciones para consolidar la atención a este grupo de población”.

Al respecto, el subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, Hugo López-Gatell, dejó en claro que lo que se suspendió es la convocatoria emitida por la Dependencia a finales de enero pasado, y es una suspensión provisional, mientras se analizan las estrategias para garantizar que los recursos lleguen a quien los requieren.

López-Gatell Ramírez explicó: “no queremos cometer ningún acto de irresponsabilidad administrativa. La Secretaría está comprometida con el buen uso de los recursos públicos, la

Año Cuenta Pública	Acciones- Estado de Trámite	Tipo Auditoría
2017	72	Cumplimiento Financiero
	0	Desempeño
	0	Cumplimiento Financiero con Enfoque de Desempeño
	0	Especial
	0	Estadillo
	0	Evaluaciones de Políticas Públicas

Este Fiscalizado	Entidad Federativa	Tipo Auditoría	Número	Título	Universo	Muestra	Este a quien se dirige la Acción	Tipo Acción	Auditor
Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva	Ciudad de México	Cumplimiento Financiero	224	Ingresos para la Salud Reproductiva...	766,246.90	707,086.40	Centro Nacional de Equidad de Género y...	Recomendación	
		Desempeño	225	Prevención y Control del Cáncer...	-	-	Centro Nacional de Equidad de Género y...	Recomendación al Desempeño	
		Desempeño	226	Salud Materna y Perinatal	-	-	Centro Nacional de Equidad de Género y...	Recomendación al Desempeño	

Gobierno Federal, no programó y presupuestó mal un programa tan importante como lo son las Acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, o que la toma decisiones improvisadas.

Toda vez que en la evaluación externa por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al Programa P020 del Ramo 12, entregado el 12 de julio de 2016 se obtuvieron los siguientes resultados:

- La principal conclusión de esta evaluación de diseño es que el

planteamiento existente de los instrumentos de planeación y evaluación que ha desarrollado el Programa P020 Salud Materna, Sexual y Reproductiva (SMSR) han sido más propios de un programa de modalidad E (Prestación de servicios públicos, cuyas características generales son las actividades del sector público que realiza en forma directa, regular y continua para satisfacer demanda de la sociedad, de interés general, atendiendo a las personas en sus diferentes esferas jurídicas, entre otras con la finalidad de desarrollo social, incluyendo la salud), que de un programa de modalidad P (Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas, que tienen como característica las actividades destinadas al desarrollo de programas y formulación, diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas y sus estrategias, así como para diseñar la implantación y operación de los programas y dar seguimiento a su cumplimiento).

(Énfasis añadido)

⁴ Consultar en: <https://www.gob.mx/salud/prensa/065-no-se-retirara-el-apoyo-a-refugios-para-mujeres-ninas-y-ninos-en-situacion-de-violencia>

Responsabilidades Administrativas
(PRAS)⁶.

Lo cual indica que no existen irregularidades en el ejercicio del Programa y sus componentes, ni acciones. Lo que si se consolida son las recomendaciones de la evaluación externa de 2016 y lo hallado por la Auditoría Superior de la Federación. Es decir, los aspectos de mejora radican en una mejoría en el diseño del Programa. Lo anterior, objeta lo dicho por las autoridades tanto de la Secretaría de Salud como del propio titular del ejecutivo Federal con respecto al desempeño y resultados irregulares al Programa y sus acciones.

La suspensión de la convocatoria emitida para la asignación de recursos a las Organizaciones de la Sociedad Civil que administran los Refugios para Mujeres Víctimas de Violencia; va en contra de lo que se establece como obligación del Estado en los artículos 2, inciso a), 5 fracciones I, IV,VI, IX, XI y XVIII, 7, 8 y 30, fracciones I, III, IV, V,

El Programa cuenta con diversos mecanismos e instrumentos para la rendición de cuentas y la transparencia, de libre acceso a la ciudadanía .⁵

Asimismo, de acuerdo a los Resultados de la Auditoría Superior de la Federación a la Cuenta Pública 2017, en su informe de las auditorias 188-DS No. 225 y 226 se emitieron en total 72 recomendaciones al Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva; y ninguna Observación o ningún Presunto Pliego de

⁵ Consultar en: http://www.dged.salud.gob.mx/contenidos/deppes/evaluaciones_filtro.html
Evaluación de Diseño del Programa Presupuestario P020 Salud Materna, Sexual y Reproductiva . Investigación en Salud y Demografía, S. C. Julio, 2016.

⁶ Consultar en: <http://www.asfdatos.gob.mx>

VI, VIII, IX y XI de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil; 65 del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y 22 y 35, fracción IV del Reglamento de

la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil; normativa relacionada con lo establecido en el Modelo de atención en refugios para mujeres víctimas de violencia y sus hijas e hijos, emitido por el Instituto Nacional de las Mujeres.

De acuerdo al estudio “Refugios para mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia: un diagnóstico a partir de los datos del Censo de Alojamientos de Asistencia Social, 2015” hecho en el año 2016 señala:

- Las Asociaciones Civiles (AC) operan poco más de la mitad de los refugios que fueron censados por el CAAS (51.8%), proporción mayor que la correspondiente a Instituciones Públicas (39.8%), Instituciones de Asistencia

Privada (IAP) o Instituciones de Beneficencia Privada (IBP) con 4.8% y Sociedad Civil (SC) con 1.2% de los refugios .

- Los refugios cuentan con diversas fuentes de sostenimiento: el Estado tiene una importante participación al otorgar recursos públicos a 75 de los 83 para su sostenimiento; mientras que 50.6% recibe donaciones particulares e incluso se observa que 8.4% realizan colectas o rifas para obtener recursos.

- La población usuaria residente en los 83 refugios es de 1,461 personas, de las cuales 70.3% son mujeres y niñas. Las niñas menores de 15 años, que probablemente son las hijas de las mujeres que acuden al refugio, representan 45.3% de la población femenina residente; mientras que de las mujeres de 15 años y más, cerca de dos terceras partes (59.5%) tiene entre 20 y 34 años. La proporción de mujeres de mayor edad se reduce considerablemente y las adultas mayores representan únicamente 0.5% del total de residentes. Por otra parte, 29.7% de la población que reside en los

refugios son niños y adolescentes varones, que en su mayoría (98.4%) son menores de 15 años.

- que de las 8.4 millones de mujeres que han sido víctimas de violencia de pareja, 392.8 miles (4.7%) se encontraban en situación de violencia extrema y, de ellas, 193.8 miles (49.4%) carecían de redes de apoyo.
- Se considera que este grupo de mujeres que han sufrido violencia extrema y que no cuentan con redes de apoyo de familiares o de amistades que les signifique algún tipo de ayuda para enfrentarla, protegerse o salir de ella, representa la demanda potencial de los servicios de refugios en las entidades federativas.
- La violencia de pareja tiene diversas consecuencias sociales, económicas y en la salud física y emocional de las mujeres, que se reflejan en pérdida de libertad para salir, relacionarse con familiares y amistades, atender su salud, trabajar, estudiar, etc. Estas consecuencias se agravan entre las mujeres que sufren violencia extrema. Por ello es tan importante el

papel que juegan los refugios, no solo en términos de protección sino de asesoramiento y ayuda que contribuya a que las mujeres salgan del problema.

- En el cuadro 5 se observa que las entidades federativas con más refugios y capacidad instalada⁴ son Baja California y Chihuahua, aunque su demanda potencial es menor a otros estados. Por el contrario, el Estado de México es la entidad con mayor demanda potencial, 22,415 mujeres, sin embargo, su capacidad en uso es de apenas 110 personas y su capacidad instalada de 205 personas, en los ocho refugios con que cuenta.

- Se observan diferencias importantes entre la capacidad instalada y la capacidad en uso de los refugios, lo que puede ser un indicador de subutilización de los refugios en todos los estados, excepto Hidalgo, en donde se tiene una capacidad instalada para 40 personas y residen 37. Más aún, se observan enormes diferencias entre las estimaciones de la demanda potencial de los refugios y su capacidad instalada. Por ejemplo, Veracruz y Puebla, que ocupan la segunda y

tercera posición como las entidades con mayor violencia

- De las mujeres casadas o unidas que sufrieron violencia extrema en los últimos 12 meses previos a la entrevista (ENDIREH 2011): 40.5% había dejado de salir; 38.1% había dejado de ver a sus familiares o amistades; 11.4% había dejado de ir al médico; 19.1% había dejado de trabajar o estudiar; 9.9% había faltado al trabajo; 5.2% había perdido dinero o propiedades.
- Bajo las consideraciones señaladas, se estima que de las 8.4 millones de mujeres que han sido víctimas de violencia de pareja, 392.8 miles (4.7%) se encontraban en situación de violencia extrema y, de ellas, 193.8 miles (49.4%) carecían de redes de apoyo.⁷

En lo que respecta al Estado de Guerrero, en el estudio en su apartado Demanda potencial, capacidad en uso e instalada y número de refugios con población usuaria residente por entidad federativa en México, se informa que existe un refugio, la cantidad de 16,866

mujeres sufrieron violencia extrema; de la cuales 8,219 no tuvieron redes de apoyo; el refugio señalado solo tiene una capacidad instalada de atención para 40 personas.

Se concluye en dicho estudio que “los refugios responden a una problemática de grandes dimensiones como es la violencia extrema, resulta indispensable que se potencie la calidad de su atención, ya que su papel es fundamental, sobre todo si pueden evitar que las mujeres sean asesinadas por razones de género y contribuyen a generar condiciones para su empoderamiento y a proporcionales los elementos que les ayuden a salir de su situación de violencia. Para ello se necesita, por un lado, que los refugios cuenten con los recursos necesarios”.

Cabe señalar, que la medida improvisada de la Secretaría de Salud, así como su dilación para expedir los Lineamientos/Convocatoria para acceder a estos recursos puede provocar una afectación en la operación actual de los refugios, tal como ya se tiene como antecedente con el

⁷ Consultar en:
http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/101267.pdf

Programa de Estancias Infantiles; ya que la incertidumbre de reglas, así como la modificación radical de la operación de los programas de transferencias de recursos a través de ejecutores a las transferencias directas a la población objetivo sugiere un manejo político más que técnico y presupuestal. además de que modificar la operación de los mismos se contraponen con lo aprobado en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) que forma parte del Presupuesto de Egresos de la Federación. Que de cambiarse el modelo se incurre en una posible responsabilidad administrativa por actuar en contra de la Ley de Federal Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Además, este posible cambio por parte del Gobierno Federal de modificar la asignación a los refugios, no es en contra de la Organizaciones de la Sociedad Civil, sino de las mujeres y de los niños y niñas que han sufrido violencia o en su caso son más vulnerables y propensas a ser violentadas. Y de eso el Estado Mexicano será responsable; sobre todo

por el nivel de violencia hacia las mujeres existente no solo en Guerrero sino en el país entero.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía Popular, como un asunto de urgente y obvia resolución, la siguiente proposición con Punto de:

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, EXHORTA AL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA (UR- L00) PARA QUE SE MANTENGA EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO P-020 EN SU ACCIÓN TIPO 2- No. 448 “SUBSIDIOS PARA REFUGIOS Y CENTROS DE ATENCIÓN EXTERNA DE REFUGIOS PARA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA”.

Primero.- Se exhorta respetuosamente al Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Salud y del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva (UR- L00) para que se mantenga el Programa Presupuestario P-020 en su Acción Tipo 2, No. 448 “Subsidios para Refugios y Centros de Atención Externa de Refugios para Mujeres Víctimas de Violencia” y evite realizar transferencias de los recursos de manera directa a la población objetivo.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente acuerdo parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Segundo.- Remítase el presente acuerdo parlamentario al titular del Ejecutivo Federal, a la Secretaría de Salud y a Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva para los efectos legales correspondientes.

Tercero.- Publíquese el presente acuerdo parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el

portal electrónico de esta Soberanía, para conocimiento general y efectos legales procedentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero,
_____ de marzo de 2019.

Atentamente.

Diputada Guadalupe González
Suástegui.